

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA



**AVISO DE INVITACION PÚBLICA**

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA – CORPOURABA, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2.2.3.1.9.1. del Decreto 1076 de 2015 Expresa que el Consejo de Cuenca Es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica.

Que el 16 de enero del año 2017 se conformó el consejo de cuenca de la cuenca de los ríos Turbo y Currulao (código NSS 1202-01) en el marco de la formulación del POMCA de la cuenca de los ríos Turbo y Currulao (código NSS1202-01).

Que mediante Resolución 100-03-20-99-0042-2019 se aprobó el POMCA de la cuenca de los ríos Turbo y Currulao (código NSS1202-01).

Que el Artículo 2.2.3.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 establece que el período de los miembros de los Consejos de Cuenca será de cuatro (4) años, contados a partir de su instalación.

Que el Numeral 2do del Artículo TERCERO de la Resolución 0509 de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) indica que *“la convocatoria para la elección del consejo de Cuencas se realizara mediante invitación pública...”*

**Invita a,**

Comunidades Indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca; organizaciones que asocien o agremien campesinos; comunidades afrocolombianas asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993; organizaciones que asocien o agremien sectores productivos; personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado; organizaciones no gubernamentales (ONG), cuyo objeto EXCLUSIVO sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; las juntas de acción comunal; instituciones de educación superior; municipios con jurisdicción en la cuenca; departamentos con jurisdicción en la cuenca y demás actores que desarrollen sus acciones en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica ríos Turbo y Currulao (código NSS 1202-01), **a participar en la reconfiguración del Consejo de Cuenca de la cuenca de los ríos Turbo y Currulao (código NSS 1202-01) con POMCA, aprobado mediante Resolución 100-03-20-99-0042-2019**, en jurisdicción del Distrito de Turbo y los municipios de Apartado Necoclí en el Departamento de Antioquia.

Los interesados deben allegar los documentos de conformidad con los requisitos de la **Resolución 0509 de 2013**, los cuales se mencionan a continuación y siguiendo lo establecido en la presente convocatoria:

## 1. REQUISITOS

ACTOR	REQUISITOS
Comunidades Indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca.	<p>Numeral 2, Artículo 4 Resolución 509/2013</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.</p>
Comunidades afrocolombianas asentadas en la cuenca hidrográfica que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993	<p>Numeral 1, Artículo 4 Resolución 509/2013</p> <p>a) Certificación expedida por la autoridad competente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal;</p> <p>b) Certificación expedida por la entidad competente, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.</p>
Organizaciones que asocien o agremien campesinos (Numeral 3, Artículo 2 Resolución 509/2013)	<p>Numeral 1, Artículo 3 Resolución 509/2013</p> <p>a. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica expedido para la entidad competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.</p> <p>b. La persona jurídica deberá haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de elección.</p> <p>c. Breve reseña de las actividades desarrolladas en la respectiva cuenca durante el último año.</p> <p>Además de los anteriores requisitos, si las entidades desean postular candidato, deberán presentar:</p> <p>d. Hoja de vida del candidato con los respectivos soportes.</p> <p>e. Copia del documento de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato</p>
Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos (Numeral 4, Artículo 2 Resolución 509/2013)	
Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado (Numeral 5, Artículo 2 Resolución 509/2013)	
ONG cuyo objeto es la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables (Numeral 6, Artículo 2 Resolución 509/2013)	
Juntas de Acción Comunal - JAC	
Otros actores (Numeral 11, Artículo 2 Resolución 509/2013)	
Instituciones de Educación Superior (Numeral 8, Artículo 2 Resolución 509/2013)	<p>Artículo 2 Resolución 509/2013</p> <p>a. Certificado de existencia y representación legal.</p> <p>b. Informe de proyectos o actividades desarrolladas en la cuenca.</p> <p>c. Original o copia del documento en el cual conste la designación del candidato.</p>

Con la documentación, los actores deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de contacto (ya sea fijo o celular):

## 2. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La recepción de documentos se realizará únicamente por medios virtuales y/o electrónicos mediante el correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co); con el asunto: **Documentación para convocatoria Consejo de Cuenca ríos Turbo y Currulao (código NSS 1202-01)** (plazo hasta las 11:59 pm del 28 de octubre de 2021).

Lo anterior considerando lo dispuesto en la Resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020 en la cual se establece la atención a los usuarios por medios virtuales y electrónicos, prorrogada hasta el día 1 de diciembre de 2021 de mediante la Resolución No. 200-03-30-99-1543-2021 del 31 de agosto de 2021 hasta

## 3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

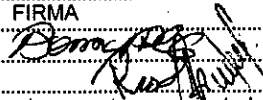
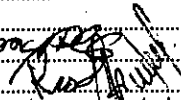
El equipo Técnico de CORPOURABA, conformado por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental - SGAA y la oficina Jurídica, verificará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos y elaborará un informe presentado el día de la elección de los representantes al consejo de cuenca.

## 4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE CUENCA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	1 de octubre de 2021.	Periódico El Herald de Urabá y página web de CORPOURABA: <a href="http://www.corpouraba.gov.co">http://www.corpouraba.gov.co</a>
Periodo de divulgación de requisitos	Del 1 al 28 de octubre de 2021	Oficina Sede Centro CORPOURABA, Municipios de Turbo y Necoclí.
Fecha de recepción de los documentos de postulantes	Vía correo electrónico a la dirección <a href="mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co">atencionalusuario@corpouraba.gov.co</a> , hasta el 28 de octubre de 2021, a las 11:59 p.m.	Lugares definidos en el numeral 2 -Recepción de la documentación del presente documento.
Periodo de revisión y concepto por CORPOURABA	Del 29 de octubre al 23 de noviembre de 2021.	Sede Centro CORPOURABA
Reunión de elección y conformación de representantes al Consejo de Cuenca	30 de noviembre de 2021; hora por definir.	Por definir

Solo se tendrá en cuenta la documentación presentada dentro del plazo establecido dentro del cronograma fijado en la presente convocatoria.

  
**VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bonny Patricia Mena Giraldo		28/09/2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		28/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			